

Acuerdo de Aprobación



Alcaldía Municipal de Sensuntepeque
Secretaría Municipal

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,
CERTIFICA: que a páginas veinte en adelante del Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Alcaldía lleva el corriente año, se encuentra la que literalmente dice: "*****" **ACTA NUMERO TRES.**- Tercera Sesión Ordinaria celebrada por la Municipalidad de la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, periodo dos mil doce dos mil quince, a las once horas treinta minutos del día dos de febrero de dos mil quince.- La que fue convocada y presidida por el Señor Alcalde Municipal Propietario y en Funciones Ingeniero Jesús Edgar Bonilla Navarrete, con asistencia del Señor Sindico Municipal, Licenciado Adolfo Florentino Ramos Reyes; se contó con la asistencia de los Regidores Propietarios del Primero al Octavo en su orden Leticia Aracely Navarrete Pineda, Margarita Laínez de Rosales, Francisco Javier Barrera Gallegos, Aldo Francisco Amaya Recinos, Jesús Ramiro Briosio Méndez, Miguel Ángel Cañas Urquilla, Raúl Oswaldo Milla Larreynaga, y Sara Eugenia Sánchez López; Regidores Suplentes del primero al cuarto: José Arnulfo Quinteros, María Isabel Rodríguez de Serrano, Elsa Guadalupe Morales Viuda de Velasco y Justo Alfredo Segovia Saravia. Asimismo con asistencia de la Secretaria Municipal Señora Rosalina Cuellar Echeverría. A continuación se sometió a aprobación la agenda la que fue aprobada en todos sus puntos. Se dio lectura al Acta de la Sesión anterior la que fue aprobada. Finalmente se dio lectura a la correspondencia recibida, por lo que se emitieron los acuerdos siguientes: "*****" **ACUERDO NUMERO VEINTITRES:** El Concejo Municipal en usos de sus facultades legales establecidas en el Artículo 33 del Código Municipal, ACUERDA: Aprobar en todas y cada una de sus partes el Reglamento de las Operaciones de Carga y Descarga en las Vías Urbanas del Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, el cual consta de 14 Artículos y entrará en vigencia ocho días después de ser Decretado. "*****". Es conforme con su original con el cual se confrontó en la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, a tres de febrero de dos mil quince.



ROSALINA CUELLAR ECHEVERRÍA
SECRETARIA MUNICIPAL



Ante mí.

ING. JESUS EDGAR BONILLA NAVARRETE
ALCALDE MUNICIPAL



REGLAMENTO DE LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA EN LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de esta Ordenanza es el de regular con carácter general, las labores de carga y descarga en vehículos de reparto de toda clase de mercadería, dentro del Área Urbana de Sensuntepeque.

Artículo 2. Definición de conceptos. -

a) Se entiende por operación de Carga y Descarga sobre vía pública, la acción y efecto de trasladar una mercadería desde un establecimiento comercial a un vehículo estacionado en la misma o viceversa.

b) Serán consideradas operaciones de carga y descarga las efectuadas entre un establecimiento comercial y todo vehículo para el transporte de diferente clase de mercadería lícita.

Artículo 3.- Lugares autorizados

La carga y descarga de mercadería se realizará:

A. Preferentemente en el interior de los locales comerciales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas, cuando las características de acceso lo permitan.

B. En las zonas reservadas para este fin, dentro del horario reflejado en la señalización correspondiente.

C. Únicamente se permitirá la carga y descarga, en los días, horas y lugares que se autoricen especialmente.

Artículo 4.

1. Para la realización de operaciones de carga y descarga en las vías incluidas en el ámbito de aplicación del presente reglamento, se establecen distintos horarios, en función de la zona o sector del Municipio. Dichos horarios serán los siguientes:

1. DESPENSA FAMILIAR	AVENIDA CABAÑAS Desde la Esquina del Scotiabank a la Esquina de la Comercial ETEL.	De 6:00 am a 10:00 am De 5:00 pm a 9:00 pm
2. 2ª. AVENIDA SUR	Desde la Farmacia Brasil, hasta la Ex. Cooperativa Acotransdese	De 6:00 am a 9:00 am
3. MERCADO	CUARTA CLL. OTE. Desde la Esquina de la Comercial ETEL hasta el Mercado Municipal	Horario de Verduras: De 6:00 am a 10:00 am Horario de Carnes: De 12:30 p.m a 1:15 p.m Horario de Tren de aseo: De 7:00 a 7:30 a.m De 10:00 a 10:30 a.m De 1:00 a 1:30 p.m De 3:00 a 3:30 p.m
4. SUPER SELECTOS	CUARTA CALLE. OTE. Desde la Farmacia Brasil hasta la Laboratorio Erlis	De 5:00 am a 7:30 am
5. CRUZ ROJA	CUARTA CALLE ORIENTE. Desde Laboratorio Erlis hasta Elys Cakes	De 6:00 am a 9:00 am
6. ZONA DESCARGA DEL MERCADO	SEGUNDA CALLE ORIENTE Y CUARTA AVENIDA SUR	De 6:00 am a 9:00 am



REGLAMENTO PARA LA CARGA Y DESCARGA DE MERCADERIA



		Desde Sala de Belleza hasta Peluquería	
7. AGROSERVICIO BRECHA	LA	CUARTA AVENIDA SUR Desde Peluquería hasta Correos	De 6:00 am a 9:00 am 5:00 pm a 9:00 pm
8. AGROSERVICIO SERVIDOR	EL	CUARTA AVENIDA NORTE Desde Farmacia El Ángel hasta agro servicio El Servidor.	De 6:00 am a 9:00 am 5:00 pm a 9:00 pm
9. AGROSERVICIO RUDACON		1 CALLE ORIENTE Desde Farmacia El Ángel hasta Banco Agrícola	De 6:00 am a 10:00 am 5:00 p.m hasta las 9:00 p.m
10. MERENDERO		1 CALLE ORIENTE Desde el Merendero hasta el Juzgado	De 6:00 am a 9:00 am De 5:00 p.m a las 9:00 p.m
11. CAPILLA SANTISIMO	DEL	CALLE DOROTEO VASCONCELOS Desde El Pollo Campero hasta Correos	De 6:00 am a 10:00 am De 5:00 p.m a 11:00 p.m
12. LA CURACAO		CALLE DOROTEO VASCONCELOS Desde El Pollo Campero La Padilla	De 6:00 am a 9:00 am De 5:00 hasta las 09:00 p.m

2.- Los horarios asignados en el cuadro anterior serán establecidos para los proveedores que abastezcan las zonas de comercio en la localidad, los proveedores, proporcionaran a los Señores del CAM, copia de la tarjeta de circulación del vehículo que realizara la descarga, para utilizar los espacios reservados para la realización de operaciones de carga y descarga.

3.- En los espacios reservados para la realización de operaciones de carga y descarga no se permitirá el estacionamiento de vehículos de uso particular durante los horarios señalados, en cualquier caso, los vehículos designados para la carga y descarga podrá permanecer en el espacio reservado durante un tiempo superior a TREINTA MINUTOS COMO MAXIMO.

Fuera de los horarios señalados para cada espacio reservado que comprende desde las 7:30 A.M hasta las 4:00 P.M, cualquier vehículo particular podrá estacionarse en las zonas de carga y descarga, durante un periodo de VEINTE MINUTOS, el cual será regulado por el Cuerpo de Agentes Municipales, de no acatar esta medida los señores del CAM, impondrán una multa de acuerdo a la Ordenanza Municipal Vigente.

4.- En los casos especiales que por emergencia o eventualidad se tenga que realizar una carga y descarga de mercadería, en la 2 Avenida Sur (Bulevar Santa Barbará), el proveedor solicitara por escrito ante el Concejo Municipal una autorización especial para descargar mercadería, la cual estará sujeta a horarios y días establecidos por el Concejo Municipal para realizar dicha labor.

CAPÍTULO II: FORMA DE REALIZAR LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA

En todos los casos, la realización de maniobras de carga y descarga se llevará a efecto observando estrictamente las siguientes normas:

1ª.- Todos los objetos, mercancías o materiales, así como los recipientes que los contengan, que se estén cargando o descargando, no pueden ser depositados en el suelo en ningún caso.

2ª.- Se realizarán con medios y personal suficiente al objeto de que se lleven a cabo con la máxima celeridad.

3ª.- Se deberán evitar los ruidos y dificultades o molestias durante su realización a los demás usuarios de la vía, sean peatones o conductores de vehículos.

4ª.- Deberán adoptarse las pertinentes medidas de precaución para evitar, durante su realización, la producción de daños o deterioros de los pavimentos y los elementos instalados en la vía.



Artículo 5. - Limpieza y reparación de daños. -

De los productos vertidos o daños que se causaren en la vía o en los elementos instalados en la misma, durante las operaciones de carga y descarga, será responsable el conductor del vehículo y su titular o, en su caso, el propietario de la mercancía, quienes deberán proceder a su limpieza o reparación.

CAPÍTULO III: AUTORIZACIONES ESPECIALES

Artículo 6.- Mercancías insalubres, nocivas y peligrosas. -

La carga y descarga de materias explosivas, inflamables, cáusticas, corrosivas, tóxicas, nauseabundas o insalubres necesitará la autorización previa y expresa de la Jefatura de la Policía Municipal y los vehículos desde los que se lleven a cabo dichas maniobras no podrán detenerse ni estacionar más que en los lugares señalados para la carga y descarga y durante el tiempo que se haya determinado para ello.

Artículo 7.- Mudanzas. -

Las operaciones de mudanzas que se vayan a realizar fuera de los espacios reservados para las operaciones de carga y descarga o en dichos espacios fuera de los horarios indicados para ello, necesitarán de la autorización previa y expresa de la Jefatura de la Policía Municipal.

Artículo 8.- Tramitación de las autorizaciones. -

1.- Para realizar operaciones de carga y descarga a las que se refieren los artículos 1,2,3,y 4 del Presente Reglamento Interno, el conductor del vehículo, su titular o, en su caso, el propietario de la mercancía, deberá solicitarlo por escrito ante la Jefatura de la Policía Municipal.

2.- Las solicitudes para proveedores eventuales, se realizara a través de la Jefatura de la Policía Municipal.

3.- La solicitud deberá ser presentada ante la Jefatura de la Policía Municipal, que ostentará la competencia para proceder a la autorización, denegación o modificación de las circunstancias contenidas en la solicitud, en función de las circunstancias del tráfico y los horarios previamente establecidos.

4.- La autorización se tramitará y se resolverá con la mayor diligencia por parte de la Jefatura de la Policía Municipal.

5.- Una vez aprobada la solicitud por el Jefe del Cuerpo de Agentes Municipales, el proveedor pasara al Departamento Jurídico a tramitar el carnet que lo acredita como proveedor autorizado para realizar la labor de carga y descarga de mercadería en Sensuntepeque.

6.- La solicitud se ajustará al modelo que figura anexo al presente Reglamento Interno de Funcionamiento para las zonas de carga y descarga.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 9.- Tipificación de las infracciones.

Se considerará infracción el incumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza.

Artículo 10.- Sanciones.

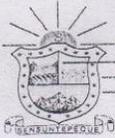
Las infracciones a lo preceptuado en el presente Reglamento Interno serán sancionadas de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 23 literal b) de la ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones administrativas y el artículo 31 de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.

Artículo 11.- Competencia.-

La competencia para sancionar en el marco de lo dispuesto en el presente Reglamento Interno, corresponde a la Municipalidad de Sensuntepeque.

Artículo 12.- Responsabilidad.-

La responsabilidad por las infracciones cometidas a lo dispuesto en este Reglamento recaerá directamente sobre el autor del hecho en que consista la infracción.



REGLAMENTO PARA LA CARGA Y DESCARGA DE MERCADERIA



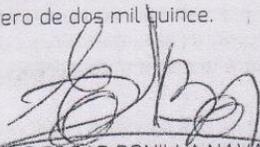
Artículo 13.- Caducidad.-

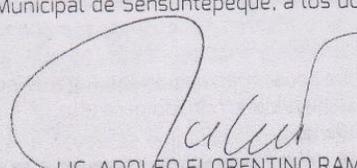
Si no hubiere emitido resolución transcurridos TREINTA DÍAS desde la finalización del plazo de seis meses desde la iniciación del procedimiento, se dará por caducado el proceso y se procederá al archivo de las actuaciones, de oficio o a solicitud del presunto infractor.

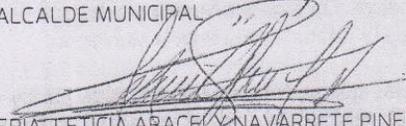
DISPOSICIONES FINALES

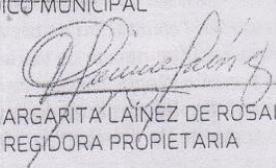
Artículo 14.- Entrada en vigor.-

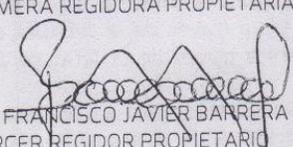
El presente reglamento, entrará en vigencia ocho días después de ser decretado por el Concejo Municipal de Sensuntepeque.
Dado en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, a los dos días del mes de febrero de dos mil quince.

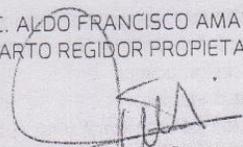

ING. JESÚS EDGAR BONILLA NAVARRÉTE
ALCALDE MUNICIPAL


LIC. ADOLFO FLORENTINO RAMOS REYES
SÍNDICO MUNICIPAL

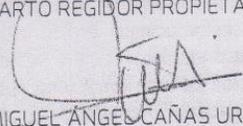

SRA. LETICIA ARACELY NAVARRÉTE PINEDA
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA

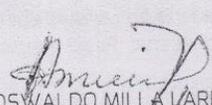

PROFA. MARGARITA LAÍNEZ DE ROSALES
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

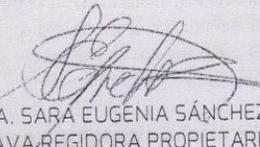

SR. FRANCISCO JAVIER BARRERA GALLEGOS
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

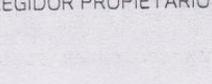

LIC. ALDO FRANCISCO AMAYA RECINOS
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

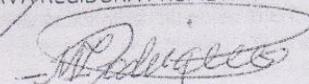

SR. JESÚS RAMIRO BRIOSO MÉNDEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

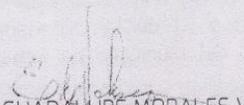

DR. MIGUEL ÁNGEL CAÑAS URQUILLA
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO


SR. RAÚL OSWALDO MILLA LARREYNAGA
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

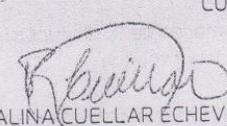

LICDA. SARA EUGENIA SÁNCHEZ LÓPEZ
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA


SR. JOSÉ ARNULFO QUINTEROS,
PRIMER REGIDOR SUPLENTE


PROFA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ DE SERRANO
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE


ENF. ELSA GUADALUPE MORALES V. DE VELASCO
TERCERA REGIDORA SUPLENTE


SR. JUSTO ALFREDO SEGOVIA SARAVIA
CUARTO REGIDOR SUPLENTE


ROSALINA CUELLAR ECHEVERRÍA
SECRETARIA MUNICIPAL